



OFORD.: N°34302

Antecedentes.: 1.- Oficio N° 33.377 de 14 de diciembre de 2017 mediante el cual esta Superintendencia requirió a Renta Nacional Compañía de Seguros de Vida S.A. informar respecto a las operaciones con su parte relacionada Hipermerc S.A.  
2.- Respuesta de Renta Nacional Compañía de Seguros de Vida S.A. al Oficio N° 33.377, de 15 de diciembre de 2017.

Materia.: Instruye dar cumplimiento a procedimiento establecido en artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

SGD.: N°2017120220570

Santiago, 26 de Diciembre de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

---

En relación a la respuesta del N° 2 de Antecedentes, en la cual señala que la aprobación de las operaciones de término anticipado del contrato de arrendamiento con opción de compra con Hipermerc S.A. y la venta a esa misma sociedad de un porcentaje a definir del inmueble denominado Lomas de Baida, debe darse por la mayoría absoluta de los miembros del directorio con exclusión de los directores involucrados, cumple esta Superintendencia con señalar lo siguiente:

Según la información en poder de esta Superintendencia, remitida por Renta Nacional Compañía de Seguros de Vida S.A. (la Sociedad) en cumplimiento de sus obligaciones de información continua, los actuales directores de la Sociedad fueron todos elegidos gracias a los votos del controlador, conforme se desprende del acta de la junta ordinaria de accionistas de 28 de abril de 2015.

Lo anterior debe considerarse para la aplicación de la normativa de operaciones con partes relacionadas en que intervenga la Sociedad. En efecto, por aplicación de lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (LSA), todos los directores de la Sociedad, habiendo sido elegidos gracias a los votos del controlador de la Sociedad, deben ser considerados como directores con interés en las operaciones en que intervenga el controlador de

la Sociedad o sus personas relacionadas.

De este modo, todos los directores de la Sociedad tienen interés en las operaciones en que intervenga Hipermarc S.A., que es persona relacionada con el controlador de la Sociedad, por lo que de conformidad a lo establecido en el numeral 2) del artículo 147 de la LSA, deben abstenerse de votar las referidas operaciones. En efecto, la aprobación de tales operaciones debe ser efectuada por una junta extraordinaria de accionistas, que previamente debe contar con el informe de evaluadores independientes que prescribe tal norma, los que deben ser puestos a disposición de los accionistas con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación a la celebración de la junta.

Por lo anterior, esta Superintendencia le instruye a informar, dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente Oficio, las medidas que adoptará para dar cumplimiento a lo señalado en los párrafos anteriores. En su respuesta deberá hacer mención expresa al número y fecha de este Oficio.

jag / DSSV / gpv wf 800951

Saluda atentamente a Usted.

  
**DANIEL GARCÍA SCHILLING**  
INTENDENTE DE SEGUROS  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201734302800967VDSURnZmgIPXRqaMGoCCqtiUNVDnSr